



2.07.- Que el artículo 63 del mismo código, señala que los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

2.08.- Que la letra c) del artículo 65 del mencionado código, establece entre las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural.

2.09.- Que el artículo 69 del mismo código, indica que el presidente o presidenta es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, elegido de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia lectoral.

2.10.- El artículo 70 letra l) del COOTAD, establece dentro de las atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural, la de suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al GAD Parroquial Rural de acuerdo con la ley. Y los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización de la junta parroquial rural.

2.11.- Que el artículo 115 del COOTAD define las competencias concurrentes, estableciendo que son aquellas cuya titularidad corresponde a varios niveles de gobierno en razón del sector o materia, por lo tanto deben gestionarse obligatoriamente de manera concurrente...

2.12.- El artículo 126 ibídem establece la gestión concurrente de competencias exclusivas y dispone que el ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de convenio.

2.13.- El artículo 275 del COOTAD, establece las modalidades de gestión de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales, quienes prestarán sus servicios en forma directa, por contrato o gestión compartida mediante la suscripción de convenios con los gobiernos provinciales...

2.14.- La Resolución No. 0009-CNC-2014 del Consejo Nacional de Competencias, R.O. 413 del 10 de enero de 2015 (COMPETENCIA DEL SISTEMA VIAL) dispone en el Artículo 10 las facultades de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, que a su vez precisa que en el marco de la competencia para planificar, construir, y mantener el sistema Vial, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, el ejercicio de las facultades de rectoría local, planificación local, regulación local, control local y gestión de la red vial provincial, articulada a la normativa nacional vigente.

2.15.- El 27 de julio del 2019, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salitre y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Junquillal, celebraron el alcance al convenio de apoyo y cooperación interinstitucional y delegación de competencias, con No. GADMS-PJ-0001-2019, cuyo objeto es:

"SEGUNDA: Objeto del Convenio.- El objeto primordial del presente convenio es: Otorgar por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salitre, todo tipo de asesoría Técnica con la intervención de los Directores y Coordinadores de la Institución, para el desarrollo del plan de obras que se realice en la Parroquia Junquillal; b) proveer de combustibles al equipo caminero de



propiedad del GADPJ; con el fin de llevar la obra pública buscando el beneficio colectivo de los habitantes de la Parroquia, con la efectividad y la responsabilidad el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salitre y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Junquillal se comprometen a cumplir con el objetivo del presente instrumento público (...)"

CERTIFICO: Que el presente documento es fiel copia del original que se encuentra en los archivos de esta Procuraduría. PROCURADURÍA SÍNDICA PROVINCIAL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL GUAYAS

2.16.- Mediante Oficio No. **055-GADPRJ-2020**, de 07 de julio del 2020, el Sr. Ángel Rolando Murillo Mayor, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Junquillal del Cantón Salitre, solicitó a la Prefecta Provincial del Guayas, la competencia para llevar a cabo la reconfirmación de varias vías de la Parroquia Junquillal.

2.17.- Mediante Oficio No. **162-GADPRJ-2020**, de 24 de agosto del 2020, el Sr. Ángel Rolando Murillo Mayor, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Junquillal del Cantón Salitre, solicitó a la Prefecta Provincial del Guayas, en alcance al Oficio No. **055-GADPRJ-2020**, para la suscripción de un convenio para llevar a cabo el bacheo y reconfirmación de vías rurales de la Parroquia Junquillal.

2.18.- Mediante Oficio No. **DPOP-JNC-1413-2020**, de 28 de octubre del 2020, el Director Provincial de Obras Públicas, presenta el informe técnico favorable a la Prefecta Provincial del Guayas, acompañando de la comunicación interna DPOP-SD-EOyPM-2020-028-AXMN, suscrito por el Ing. Ángel Xavier Moscoso Núñez, Jefe de Trabajos, en el cual indica que se realizó la inspección de caminos rurales, por los trabajos de reconfirmación y mejoramiento vial de los veintitrés (23), solicitado por el Presidente de la Junta Parroquial Rural Junquillal del Cantón Sallitre, en la que sugiere se elabore un convenio de Concurrencia de Competencia Interinstitucional de Concurrencia de Competencias entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Junquillal del Cantón Salitre.

2.19.- Mediante Oficio No. **DPOP-JNC-1413-2020**, de 28 de octubre del 2020, el Director Provincial de Obras Públicas, presenta el informe técnico favorable a la Prefecta Provincial del Guayas, acompañando de la comunicación interna DPOP-SD-EOyPM-2020-028-AXMN, suscrito por el Ing. Ángel Xavier Moscoso Núñez, Jefe de Trabajos, en el cual indica que se realizó la inspección de caminos rurales, por los trabajos de reconfirmación y mejoramiento vial de los veintitrés (23), solicitado por el Presidente de la Junta Parroquial Rural Junquillal del Cantón Sallitre, en la que sugiere se elabore un convenio para ceder la Competencia Interinstitucional de Concurrencia de Competencias entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Junquillal del Cantón Salitre.

2.20.- Mediante Oficio No. **PG-SGR-04661-2020**, del 28 de octubre de 2020, la Delegada de la Sra. Prefecta Provincial del Guayas, pone en conocimiento el informe técnico, contenido en el oficio Nro. DPOP-JNC-1413-2020, suscrito por el Director Provincial de Obras Públicas, a la Procuraduría Síndica Provincial, para revisión e informe, referente a la suscripción de un convenio entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Junquillal y esta Corporación Provincial.

2.21.- Mediante Memorando No. **GPG-PSP-02597-2020**, del 29 de octubre del 2020, esta Procuraduría Síndica Provincial, emite su criterio jurídico favorable para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional de Concurrencia de Competencias, y Coordinación de Obra entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Junquillal del Cantón Salitre.

CERTIFICO: Que el presente documento es fiel copia del original que se encuentra en los archivos de esta Procuraduría. PROCURADURÍA SÍNDICA PROVINCIAL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL GUAYAS



TERCERA: OBJETO.- Por medio del presente Convenio el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Junquillal del Cantón Salitre, se comprometen a la Cooperación Interinstitucional de Concurrencia de Competencia, y Coordinación de Obra, a fin de que el Gobierno Parroquial Rural Junquillal del Cantón Salitre, pueda realizar la "RECONFORMACIÓN Y MEJORAMIENTO DE 23 (VEINTITRES) CAMINOS DE LA PARROQUIA JUNQUILLAL, DEL CANTÓN SALITRE".

Trabajos que son de suma importancia para el desarrollo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Junquillal, cuyas obligaciones de las partes se encuentran establecidas en la Cláusula Cuarta del presente convenio.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS:

Autoriza para que el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Junquillal del Cantón Salitre, ejerza la gestión concurrente que le corresponde al Gobierno Provincial del Guayas, para realizar la reconformación y mejoramiento de 23 (VEINTITRES) caminos de la Parroquia Junquillal, en la jurisdicción del Cantón Salitre, que son los siguientes:

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL JUNQUILLAL DEL CANTÓN SALITRE:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Junquillal del Cantón Salitre, ejercerá la gestión concurrente que le corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y consecuentemente se compromete en realizar la reconformación y mejoramiento de 23 (VEINTITRES) caminos de la Parroquia Junquillal, del Cantón Salitre.

CAMINOS VECINALES PARROQUIA JUNQUILLAL									
#	Ubicación	Parroquia	Cantón	Longitud km	Ancho Promedio mts	Coordenada Inicio		Coordenada Final	
						Este	Norte	Este	Norte
1	PASTORIZA	JUNQUILLAL	SALITRE	1,01	5,0	626372,27	9813964,38	625486,23	9814048,71
2	TIERRA SECA - CANCAGUA	JUNQUILLAL	SALITRE	1,69	5,0	626829,00	9815458,00	626214,00	9816837,00
3	RIO SECO - LA CLEMENCIA	JUNQUILLAL	SALITRE	3,54	6,0	627346,51	9815690,53	630402,98	9814685,22
4	TIERRA SECA - PECHICHE	JUNQUILLAL	SALITRE	1,48	5,0	626940,51	9815493,17	627721,72	9814283,67
5	PECHICHE - LA PELEA	JUNQUILLAL	SALITRE	1,77	5,0	627735,87	9814235,86	628701,43	9813328,97
6	CORREDOR - FAM. BAJAÑA	JUNQUILLAL	SALITRE	0,51	5,0	628998,31	9808602,83	628613,48	9808363,02
7	CORREDOR - IGLESIA LUZ DE DIOS	JUNQUILLAL	SALITRE	0,88	5,0	629333,97	9807971,15	628818,79	9807381,35
8	CORREDOR - EL TRIUNFO	JUNQUILLAL	SALITRE	2,44	8,0	629647,84	9807510,83	628780,99	9805434,73
9	LA ARMENIA 2 - CAMINO 1	JUNQUILLAL	SALITRE	1,05	5,0	624964,56	9809408,66	625286,30	9808714,37



10	LA ARMENIA 2 - CAMINO 2	JUNQUILLAL	SALITRE	1,18	4,0	623918,93	9808039,08	624558,85	9807328,97
11	ARMENIA 3 - CABUYAL	JUNQUILLAL	SALITRE	4,68	5,0	624121,28	9808740,89	624647,97	9809260,24
12	LA ELVIRA - LA PALMA	JUNQUILLAL	SALITRE	3,09	5,0	626189,45	9807476,80	628196,61	9809147,00
13	LA AGUEDITA - FAM PILOZO	JUNQUILLAL	SALITRE	0,98	4,0	626634,68	9806793,49	627394,46	9807325,78
14	ARMENIA 1 - EL CEREZO	JUNQUILLAL	SALITRE	3,19	4,0	623455,77	9807155,25	625885,12	9805176,18
15	EL PAPAYO - LA COMPOÑA	JUNQUILLAL	SALITRE	2,44	7,0	626181,86	9803484,64	626615,44	9801515,47
16	LA PELEA EL MOROCHO	JUNQUILLAL	SALITRE	1,51	5,0	630079,21	9812364,39	630717,59	9811098,05
17	LA PELEA CORREDOR	JUNQUILLAL	SALITRE	3,09	5,0	628864,06	9808887,42	630762,81	9811004,55
18	LA ELVIRA - FAMILIA JIMENES	JUNQUILLAL	SALITRE	0,86	4,2	626302,98	9806406,52	626503,89	9805758,41
19	LA UNION	JUNQUILLAL	SALITRE	0,35	4,0	623840,16	9807843,86	624118,76	9807657,08
20	CEMENTERIO - LA PELEA- TINTAL	JUNQUILLAL	SALITRE	6,40	8,0	626836,00	9811316,00	632095,59	9809849,29
21	JUNQUILLAL - TIERRA SECA	JUNQUILLAL	SALITRE	5,40	7,0	626576,23	9810866,79	626971,66	9815376,97
22	JUNQUILLAL - CORREDOR	JUNQUILLAL	SALITRE	8,12	6,0	626576,23	9810866,79	626971,66	9815376,97
23	CEVALLA - CACIQUE - CANCAGUA- STA.ANA	JUNQUILLAL	SALITRE	6,00	7,0	626175,36	9814931,44	629240,47	9817011,93
TOTAL. DE KM DE VIAS (km)				61,64					

QUINTA: TÉRMINO.- El término del presente convenio, es de 120 (CIENTO VEINTE) días laborables, contados a partir del inicio de la obra, por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Junquillal del Cantón Salitre, aclarando que en el caso que pudieran existir causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución de las obras, debidamente justificadas y aprobadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, dichas circunstancias darán lugar a una prórroga en el plazo del presente convenio.

SEXTA: ADMINISTRACIÓN.- La Administración del presente convenio estará a cargo del Director Provincial de Obras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas o su delegado.

SÉPTIMA: ENTREGA RECEPCIÓN.- Una vez terminado los trabajos, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Junquillal del Cantón Salitre, suscribirán un acta de entrega - recepción de la obra, indicando que los mismos se han ejecutado a entera satisfacción.

El Administrador del Convenio remitirá un ejemplar del Acta de Entrega Recepción a la Procuraduría Síndica Provincial, con la finalidad de realizar el cierre administrativo del presente Convenio.

CERTIFICADO:
Que el presente documento es una copia del original que reposa en los archivos de este despacho.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL GUAYAS
PROCURADURÍA SÍNDICA PROVINCIAL



OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.- El presente convenio terminará por cualquiera de las siguientes causales:

1. Por el cabal cumplimiento de las obligaciones del convenio.
2. Por mutuo acuerdo de las partes.
3. Por sentencia o laudo que declare la nulidad del convenio.
4. Por el incumplimiento comprobado y manifiesto de una de las partes.

NOVENA: JURISDICCIÓN Y PROCEDIMIENTO.- En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas, las partes procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo.

De no existir dicho acuerdo, podrán someter las controversias al proceso de mediación como un sistema alternativo de solución de controversias reconocido constitucionalmente, para lo cual las partes estipulan acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

El proceso de mediación estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, de acuerdo a lo determinado en el artículo 11 de la Codificación a la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

Si se llegare a firmar una acta de acuerdo total, la misma tendrá efecto de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada y su ejecución será del mismo modo que las sentencias de última instancia siguiendo la vía de apremio, conforme lo dispone el artículo 47 de la Ley de Arbitraje y Mediación.

En caso de que alguna de las partes no compareciere a la audiencia de mediación a la que fuere convocada, se señalará fecha para una nueva audiencia. Si en la segunda oportunidad alguna de las partes no comparece, el mediador expedirá la constancia de imposibilidad de mediación y la controversia se tramitará ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo competente.

En el caso de no existir acuerdo, las partes suscribirán la respectiva acta de imposibilidad de acuerdo, y la controversia se ventilará ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo competente.

En caso de suscribirse actas de acuerdo parcial, las mismas tendrán efecto de cosa juzgada sobre los asuntos acordados; sin embargo, en el caso de que las partes no acuerden someter sus controversias al proceso de mediación o exista actas de imposibilidad de acuerdo o de acuerdos parciales, las mismas serán resueltas ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo competente.

DÉCIMA: DOMICILIO.- Todo aviso, solicitud o comunicación que las partes deban dirigirse entre sí, en virtud del presente convenio, deberá efectuarse por escrito o correo electrónico y se considerará realizado desde el momento en que el documento o correo correspondiente se entregue al destinatario en sus respectivas direcciones, las cuales se indican a continuación:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Dirección: Calle Illingworth No. 108 y Av. Malecón Simón Bolívar.

Teléfono: (04) 2511-677 Ext. 490

Email: procuracionsindica@guayas.gob.ec

CERTIFICO:
Que el presente documento es fiel copia del original
que reposa en los archivos de este despacho.

PROCURADURÍA SÍNDICA PROVINCIAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL GUAYAS



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO JUNQUILLAL DEL CANTÓN SALITRE

Dirección: Olmedo Rendón S/N

Teléfono: (042)- 3017130

Email: gadjunquillal2019@hotmail.com

PARROQUIAL RURAL

CERTIFICO:
Que el presente documento es fiel copia del original que reposa en los archivos de este despacho.
PROCURADURÍA SÍNDICA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

En caso de producirse cambio de domicilio deberá ser notificado inmediatamente a la parte interviniente.

DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Forman parte integrante del presente convenio, los siguientes documentos:

- Acción de Personal de la Prefecta de la Provincia Guayas.
- Credencial del Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Junquillal del Cantón Salitre.
- Cédulas de Ciudadanía de los comparecientes.
- Oficio No. 162-GADPRJ-2020.
- Oficio No. GPG-PG-SGR-0465-2020.
- Oficio No. DPOP-JNC-1413-2020.
- Oficio No. PG-SGR-04661-2020.
- Memorando GPG-PSP-02597-2020.

DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.- Las partes aceptan el total contenido de todas las cláusulas precedentes; y, para constancia y conformidad firman a **05 NOV 2020**

Por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas

Susana González Rosado, Mgs.
PREFECTA

Por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Junquillal del Cantón Salitre

Sr. Ángel Rolando Murillo Mayor
PRESIDENTE

GTC/JMBC/KBP/KMM

CERTIFICO:
Que el presente documento es fiel copia del original que reposa en los archivos de este despacho.
PROCURADURÍA SÍNDICA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO